



## Decreto 643 de 2020

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

### DECRETO 643 DE 2020

(Mayo 11)

Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 116 de la Ley 2008 de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 se creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, la cual debe entrar en funcionamiento en el año 2020.

Que mediante los Decretos 218 y 219 de 2020 el Gobierno Nacional estableció la estructura interna y la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto 218 del 14 de febrero de 2020 a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, es necesario hacer los ajustes en el Presupuesto General de la Nación, para dejar en esta entidad las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Que mediante la Ley 2008 de 2019 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2020, se apropiaron unos recursos para la Unidad administrativa Especial de Alimentación Escolar en la sección 2201-01 Ministerio de Educación Nacional-Gestión General.

Que el artículo 116 de la citada Ley dispuso que una vez la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar inicie su operación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante decreto de modificación presupuestal sin afectar los montos de funcionamiento e inversión, contracreditará las apropiaciones correspondientes disponibles en el Ministerio de Educación Nacional y las acreditará en el Presupuesto de Gastos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Que el Departamento Nacional de Planeación con oficio No. 20204320000796 del 08 de abril de 2020 expidió concepto favorable sobre la modificación de los recursos en el Presupuesto de Gastos de Inversión.

Que en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, se encuentran disponibles y libres de afectación las apropiaciones que se contracreditan en el presente decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

ARTÍCULO 1. CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$90.533.600.305), según el siguiente detalle:

#### CONTRACREDITOS

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 2201								
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL								
UNIDAD:220101								
GESTION GENERAL								
					TOTAL PRESUPUESTO	90,533,600,305		90,533,600,305
					A. FUNCIONAMIENTO	12,000,000,000		12,000,000,000
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,000,000,000		12,000,000,000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	12,000,000,000		12,000,000,000
03	03	01			A ORGANOS DEL PGN	12,000,000,000		12,000,000,000
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	12,000,000,000		12,000,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	12,000,000,000		12,000,000,000
					C. INVERSION	78,533,600,305		78,533,600,305
2201					CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR BASICA Y MEDIA	78,533,600,305		78,533,600,305
2201	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	78,533,600,305		78,533,600,305
2201	0700	9			IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN COLOMBIA, NACIONAL	78,533,600,305		78,533,600,305
				10	RECURSOS CORRIENTES	55,498,716,143		55,498,716,143
				11	OTROS RECURSOS DEL ESTADO	23,034,884,162		23,034,884,162

ARTÍCULO 2. CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$90.533.600.305), según el siguiente detalle:

CRÉDITOS

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 2246								
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR								
					TOTAL PRESUPUESTO	90,533,600,305		90,533,600,305
					A. FUNCIONAMIENTO	12,000,000,000		12,000,000,000
01					GASTOS DE PERSONAL	4,326,000,000		4,326,000,000
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	4,326,000,000		4,326,000,000
01	01	01			SALARIO	2,944,000,000		2,944,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	2,944,000,000		2,944,000,000
01	01	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,061,000,000		1,061,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,061,000,000		1,061,000,000
01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	321,000,000		321,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	321,000,000		321,000,000
02					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1,484,000,000		1,484,000,000
02	01				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	373,000,000		373,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	373,000,000		373,000,000
02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS	1,111,000,000		1,111,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,111,000,000		1,111,000,000
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,190,000,000		6,190,000,000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	6,190,000,000		6,190,000,000
03	03	01			A ORGANOS DEL PGN	6,190,000,000		6,190,000,000
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	6,190,000,000		6,190,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	6,190,000,000		6,190,000,000
					C. INVERSION	78,533,600,305		78,533,600,305
2201					CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION, INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	78,533,600,305		78,533,600,305
2201	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	78,533,600,305		78,533,600,305
2201	0700	1			IMPLEMENTACION DEL NUEVO PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN COLOMBIA. ALIMENTOS PARA APRENDER, NACIONAL.	78,533,600,305		78,533,600,305
				10	RECURSOS CORRIENTES	55,498,716,143		55,498,716,143

ARTICULO 3. Con el propósito de efectuar los ajustes necesarios en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará los registros de la información presupuestal que se derive de la adopción del presente decreto.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de mayo de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVÁN DUQUE MARQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

---

*Fecha y hora de creación: 2025-06-17 04:24:41*